



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-38508776--GDEBA-DGAOPD - DIA - RESO - Municipio de San Miguel - 'Planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, perteneciente al Proyecto Ejecutivo Integral Barrio Parque La Luz - Arroyo Pascuala Cueto (PROMEBA IV)'

VISTO el expediente EX-2019-38508776--GDEBA-DGAOPDS, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164 y N° 15.309, los Decretos N° 89/22 y N° 199/22, la Resolución OPDS N° 492/19, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el Visto, el Municipio de San Miguel solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado 'Planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, perteneciente al Proyecto Ejecutivo Integral Barrio Parque La Luz - Arroyo Pascuala Cueto (PROMEBA IV)', a ejecutarse en la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el proyecto consiste en la construcción de la planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, la construcción de cuatro (4) pozos de captación y la interconexión entre ellos y dicha planta;

Que se ha realizado el procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/2019;

Que el Área Grandes Obras dependiente de la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, manifestó la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado por el Municipio de San Miguel, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes y observaciones establecidos por el Anexo I (IF-2021-20893355-GDEBA DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que a su turno la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental compartió el criterio vertido por el Área antes referida;

Que la Dirección de Asistencia Jurídica y Faltas Ambientales ha tomado la intervención de su competencia sin encontrar impedimentos -desde el punto de vista estrictamente legal- a la gestión propiciada, en atención a lo informado por la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental y la Subsecretaría de Fiscalización y Evaluación Ambiental, destacando que la evaluación realizada por las mismas -habida cuenta su carácter eminentemente técnico- excede la órbita de su control;

Que la Declaración de Impacto Ambiental no supe los permisos, habilitaciones, autorizaciones y demás instrumentos que corresponde emitir a otros órganos provinciales, y Administraciones Nacional y Municipal necesarios para la ejecución, mantenimiento y operación de la obra proyectada, debiendo obtenerse los mismos con anterioridad al inicio de la obra y/o su operación según corresponda;

Que, asimismo, la Declaración de Impacto Ambiental no exime a su titular y/o a los responsables de la ejecución, mantenimiento y operación de la obra del cumplimiento de la normativa vigente en cada jurisdicción (Nacional, Provincial y Municipal);

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar Ambientalmente Apto el Proyecto de Obra elaborado por el Municipio de San Miguel, descripto en el Anexo I (IF-2021-20893355-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente, denominada Planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, perteneciente al Proyecto Ejecutivo Integral Barrio Parque La Luz - Arroyo Pascuala Cueto (PROMEBA IV)', a ejecutarse en la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requerida en el marco de la Ley Nº 11.723 y la Resolución OPDS Nº 492/19.

ARTÍCULO 2º: Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1º, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2022.03.09 13:31:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.03.09 13:31:27 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Anexo

Número:

Referencia: Anexo I. Planta Ósmosis Inversa, San Miguel. PROMEBA

ANEXO I

I. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Dentro del proyecto de transformación del Barrio Parque La Luz, el cual consiste en la mejora de la accesibilidad por medio de la pavimentación de calles que conectan ejes longitudinales, completar la red de agua potable del mismo y el Paseo lineal sobre el A° Pascuala Cueto, se incorpora el desarrollo del proyecto de abastecimiento de agua segura para consumo de los habitantes del barrio. **El mismo incluye la construcción de cuatro pozos de captación de agua subterránea del acuífero puelche; interconexión de los pozos entre sí y una planta de abatimiento de Nitratos por ósmosis inversa,** complementando los lineamientos del Programa de Mejoramiento de Barrios (ProMeBa).

El objetivo de las obras es abastecer de agua de calidad controlada y cantidad necesaria. Considerando los datos obrantes del Censo Nacional de 2010, se detalla la población considerada para los cálculos de consumo de agua potable para el Barrio Parque La Luz:

Año	2010	2024	2029	2049
Población (hab.)	5482	6186	6459	7675

Población proyectada

El Barrio Parque La Luz se encuentra delimitado por las calles Pardo, Sebastián Gaboto, Azopardo, Monte, Paraguay, Pascuala Cueto y J.M. Rosas. La planta se construirá en un predio perteneciente al

Municipio de San Miguel, ocupará una superficie aproximada de 25m x 28m, y tratará el caudal asociado a 4 (cuatro) perforaciones.

Dicho terreno deberá tener cesión de uso otorgada a AySA para la operación de la planta, lo mismo que las perforaciones y las cañerías construidas, una vez finalizada la obra en su totalidad con puesta en marcha incluida.

Ver en anexo.

Imagen 1: Ubicación de los pozos de captación, la interconexión entre ellos y con la planta de ósmosis inversa.

El proyecto involucra la construcción de la planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, la construcción de (4) pozos de captación y la interconexión entre ellos y dicha planta.

La Planta de OI estará diseñada para una capacidad de tratamiento de 180m³/h; el proceso de ósmosis inversa genera un caudal de rechazo mientras que el agua tratada se mezcla con agua cruda. La provisión neta de agua equivale a 144m³/h.

Se ha concebido la producción de agua potable respetando una concentración de Arsénico de salida menor a 50µg/l y una concentración de Nitratos menor a 45 mg/l de acuerdo a lo indicado por el Marco Regulatorio de AySA.

Punto de vuelco:

El tratamiento por ósmosis inversa genera una corriente concentrada o también llamada rechazo que deberá descartarse. En las condiciones de diseño planteadas, el caudal de rechazo se estima en 36m³/h aproximadamente, pudiéndose escurrir con un caño de DN 160 de PVC a una pendiente uniforme de 5 ‰ y una velocidad del orden de los 0.6 m/s.

El punto de vuelco definido por el Municipio de San Miguel es el Arroyo Pascuala Cueto, cuyo tramo más cercano a la planta está ubicado a 400 metros aproximadamente, en la intersección de las calles Pascuala Cueto y Sourdeaux.

La contratista deberá suministrar y montar las cañerías, válvulas y accesorios necesarios para llevar el rechazo de la planta de tratamiento desde el tren de ósmosis inversa hasta el vuelco en el arroyo.

El Municipio de San Miguel realizó la gestión ante la Autoridad del Agua para el permiso de vuelco del rechazo y la explotación del acuífero puelche en cuanto a los pozos asociados.

Ver en anexo.

Imagen 2: Punto de vuelco o de rechazo en el Arroyo Pascuala Cueto.

Red Secundaria:

Se resuelve casi en su totalidad con cañería de DN 160 con excepción de los 2 tramos de arranque que serán de DN 225 y la salida de planta de DN 315.

La Planta de Tratamiento se compondrá de una sección de acondicionamiento del agua cruda, una sección de Osmosis Inversa, y por último un sector de remineralización más desinfección mediante hipoclorito de sodio.

Datos Operativos:

Se utilizarán dos módulos de ósmosis inversa los cuales tendrán estas características:

- Capacidad de tratamiento por ósmosis inversa = $110\text{m}^3/\text{h}$ de permeado.
- Cantidad de módulos de ósmosis inversa = 2 de $55\text{m}^3/\text{h}$ de permeado.
- Configuración de O.I = Simple paso / dos etapas.
- Temperatura agua cruda = 20°C

Condiciones de operación:

Caudal de agua	M^3
Caudal de ingreso agua de pozo	$180\text{m}^3/\text{h}$
Caudal de agua total a la unidad de OI	$144\text{m}^3/\text{h}$
Caudal de agua producto total OI (permeado)	$108\text{m}^3/\text{h}$
Caudal de agua cruda para mezcla	$36\text{m}^3/\text{h}$
Caudal de agua de salida	$144\text{m}^3/\text{h}$
Caudal de agua rechazada total	$36\text{m}^3/\text{h}$

Caudales de operación

Conversión estimada: 75%

- Concentración cloro libre ingreso a O.I.: 0 ppm.
- Productos químicos en etapa Pretratamiento:
 - Anti – incrustante (antiescalante).
 - Pretratamiento:
 - Filtros bolsa $20\ \mu$.
 - Filtros multicartucho $5\ \mu$.

Acondicionamiento de agua cruda

El pretratamiento del agua cruda tiene como propósito preservar las membranas de Osmosis Inversa de agentes agresivos y de aquellos otros que afectan la superficie de las mismas generando una menor vida útil de las membranas y una disminución en el rendimiento de la planta. Previo a la alimentación del sistema de ósmosis inversa, el agua es tratada por un sistema de doble de filtración, compuesto por filtros tipo bolsa y filtros de cartucho, para retener los sólidos en suspensión, arenillas u otros agentes agresivos presentes en el agua.

Una vez acondicionada el agua, las bombas de alta presión elevan la presión del agua a tratar a los valores de diseño compatibles con los módulos de Osmosis Inversa (membranas).

El agua producto de la ósmosis inversa es enviada a un tanque de salida donde se remineraliza con agua cruda y posteriormente es bombeada para su envío a la red, previa desinfección con hipoclorito de sodio.

Para el estudio de los caudales de operación se tuvieron en cuenta los 4 pozos (a ejecutar), considerando los siguientes caudales de bombeo para cada uno de ellos:

Sondeos/ Pozos a Ejecutar	Caudal asociado (m ³ /h)
SMI19	50
SMI20	50
SMI21	40
SMI22	40

Caudales de bombeo

Se adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares establecido por AYSA.

II. Principales acciones generadoras de potenciales impactos de significancia e implicancia ambiental identificadas en el EsIA.:

Etapa Constructiva:

- Limpieza y preparación del terreno
- Transporte de insumos, materiales y equipos
- Movimiento de maquinaria y vehículos
- Movimiento de suelos
- Excavación y relleno
- Estructuras de hormigón
- Construcción edificios planta osmosis inversa
- Caminos internos, veredas y sendas peatonales
- Cerco perimetral
- Instalaciones (redes pluviales, redes de agua y de desagüe cloacal, redes de incendio)

- Perforación (4) pozos de explotación y obras complementarias
- Interconexión de pozos
- Limpieza y adecuación final del terreno

Etapas operativa y mantenimiento:

- Explotación acuífero puelche
- Operación planta de tratamiento de ósmosis inversa
- Vuelco de agua de rechazo al Arroyo Pascuala Cueto
- Circulación de vehículos
- Mantenimiento de instalaciones

Factores ambientales impactados:

Medio físico:

- Geología y morfología (geoformas y procesos de erosión).
- Suelos (estructura: movimiento, compactación y relleno; y alteración de su calidad).
- Recursos hídricos (sistema hídrico superficial: modificación de la escorrentía y calidad del agua subterránea y superficial).
- Atmósfera (consumo energético, calidad de aire, nivel sonoro).

Medio biótico:

- Flora y fauna

III. Medidas de mitigación y corrección para los potenciales impactos negativos de significancia e implicancia ambiental incluidas en el Plan de Gestión Ambiental y Social del EsIA.:

El objetivo del PGA es prevenir, mitigar y/o corregir los impactos que puedan generarse por las actividades del proyecto, logrando así la menor afectación posible de la calidad ambiental.

Protección del medio ambiente:

- El material procedente de la excavación se apilará lo suficientemente alejado del borde de las zanjas para evitar el desmoronamiento de éstas o que el desprendimiento del mismo pueda poner en peligro a los trabajadores. En el caso de que las excavaciones afecten a pavimentos, los materiales que puedan ser usados en la restauración de los mismos deberán ser separados del

material general de la excavación.

- Se recomienda que no transcurran más de ocho días entre la excavación de la zanja y la colocación de la tubería.
- Se deberá prever el paso de personas o vehículos ajenos a la obra, se dispondrán a todo lo largo de la zanja, en el borde contrario al que se acopian los productos de la excavación, o a ambos lados si se retiraran, vallas que se iluminarán cada quince metros (15 m.) con luz roja. Igualmente se colocarán sobre las zanjas pasos a distancia no superior a cincuenta metros (50 m).
- Proceder a la tapada del conducto en forma periódica a efectos de evitar acumulación innecesaria de suelos y por ende la erosión de las pilas y alteraciones en la escorrentía superficial. En caso de ser necesario, se deberá proceder al entibado de las paredes de la excavación para evitar colapsos que puedan poner en riesgo la seguridad de los operarios.
- En caso de que se alumbre el recurso hídrico subterráneo freático durante las tareas de excavación, se deberá proceder, al achique mediante bombeo. En tal situación, será menester evaluar la calidad del agua previo vertido y analizar el sistema de evacuación a efecto de evitar problemas hidráulicos.
- En caso de existencia de interferencias, se deberán respetar distancias mínimas con el propósito de evitar contactos entre diferentes líneas de conducción.
- Se recomienda la utilización de barreras visuales que atenúen el impacto visual producido por las excavaciones, el acopio de material y el obrador.
- Se recomienda la programación de los trabajos con equipo que generan ruidos en los horarios menos sensibles, media mañana y media tarde conjuntamente con las horas de mayor bullicio.
- Para evitar la concentración de emisiones de monóxido de carbono, por parte de los equipos de construcción, se deberán planificar la obra de manera tal que minimice los tiempos de utilización de los equipos, como así también, se deberá implementar un control técnico periódico de los equipos. Si existiese alta concentración de equipos en un área de la obra se recomienda realizar monitores de control.
- Se recomienda la utilización de barreras de contención de los sedimentos para evitar su escurrimiento, que provocaría el aumento de la turbiedad de las aguas superficiales y la pérdida de suelo; Para controlar el esparcimiento de partículas en el aire (polvo) será necesario humedecer o tapar la tierra acopiada y/o transportada, y mantener limpias las rutas de acceso al barrio.

Seguridad de las personas:

- Se deberá tender al cuidado de la integridad y salud de la población en contacto o en el área de influencia de las obras, entre otras acciones conservando permanentemente el sitio en un estado de orden y seguridad que evite o minimice los peligros que pudieran darse por las tareas a desarrollar.
- Brindar adecuadas condiciones de trabajo en cuanto a salud y seguridad en la obra, previniendo, reduciendo o aislando los riesgos de los distintos puestos de trabajo.

Medidas de mitigación asociadas a impactos socioeconómicos:

La programación horaria de los trabajos a desarrollar y la selección de las rutas de transporte de los materiales de obra, deberá organizarse de tal modo que se dificulten lo menos posible los patrones de circulación del tránsito y el acceso al barrio.

- Los obradores y sitios de obra deberán ser integrados de la manera más adecuada posible al área en el que se desarrollan, adoptándose todas las medidas necesarias para minimizar el impacto visual y favoreciendo la mejor percepción por parte de la comunidad.
- Realizar un mapeo de viviendas, familias e instituciones, programar acercamientos y llevar a cabo instancias de diálogo.
- Efectuar un acercamiento a los vecinos que viven sobre la Calle Puerto de Palos y calles aledañas para informar sobre las intervenciones que se efectuarán y anticipar las molestias que se ocasionarán con las obras, como por ejemplo ruidos y molestias en la movilidad peatonal y automovilística.
- Generar un mecanismo institucional para la recepción de quejas por parte de la comunidad ante accidentes, inquietudes o conflictos. Este mecanismo deberá ser de fácil uso y requerirá de una organización que garantice un sistema de registro para brindar respuestas rápidas a las personas que se acercan.
- Asesoramiento y acompañamiento municipal ante los conflictos presentados por la comunidad.
- Colocar cartelería en distintos puntos de las obras para prevenir accidentes y velar por el cuidado de los habitantes.
- Contratar a personas pertenecientes al partido de San Miguel para que cubran la mayor cantidad de puestos de trabajos requeridos para este proyecto.
- Establecer una política institucional de formación, capacitación y contratación a trabajadores.
- Vincularse con distintas entidades o bolsas de trabajo municipales o regionales para dar a conocer los puestos de trabajo requeridos en las distintas etapas del proyecto, aclarando cuál es el perfil requerido, las características de contratación y las pertinencias del puesto de trabajo.

Medidas de mitigación durante la etapa de operación:

- Verificación periódica del sistema de tratamiento e interconexión de pozos y línea de conducción desde planta de tratamiento a red de distribución.
- Medición de caudales por el método que se crea más conveniente en las líneas de interconexión de los pozos con la planta de tratamiento de ósmosis inversa.
- Realizar controles de posibles deficiencias en las líneas de conducción, tanto de los pozos a la planta de ósmosis inversa como desde ésta a la conexión de la red de distribución y al vuelco en el Arroyo Pascuala Cueto a efectos de identificar posibles pérdidas de agua; sobre todo en este último caso ya que se concentran los nitratos y arsénicos.
- Verificación periódica de la adecuada gestión de residuos sólidos generados en el funcionamiento de la planta de tratamiento (por ejemplo, intercambio de membranas, envases vacíos de antiescalante, filtros bolsa y de cartucho, entre otros).
- Se deberá tener el máximo cuidado para evitar el derrame de sustancias químicas u otras sustancias de cualquier naturaleza. Todo el personal será entrenado acerca de los métodos adecuados para evitar dichos derrames, además de los métodos de limpieza. La manipulación de

Residuos Especiales (RREE) se realizará cumpliendo con Ley Prov. 11720 y su Decreto Reglamentario N° 806/97.

- Se realizará la capacitación del personal, de prevención de incendio, manejo de residuos y sustancias peligrosas, elementos de seguridad personal.

IV. Plan de Monitoreo y Seguimiento propuesto en el EsIA.:

El programa de monitoreo se establece con el fin de verificar el cumplimiento de las medidas de prevención, mitigación y corrección establecidas en el plan de manejo ambiental para reducir el impacto ambiental que pueda generarse en las diferentes etapas del desarrollo del proyecto, para ello se plantea el siguiente plan de monitoreo.

AySA ha contemplado la ejecución de un Plan de Monitoreo a efectos de controlar el agua cruda (mezcla) previo al tratamiento de ósmosis inversa y el agua a la salida del tratamiento en sus recorrido hacia la red de distribución. En dicho Plan se proponen los siguientes controles:

En la sala de tablero de calidad se realizará el control de los parámetros más representativos. Se proveerán e instalarán los equipos de medición y accesorios necesarios para la medición de concentración de nitratos, pH, conductividad y cloro residual en la salida de agua a consumo. También se controlará la conductividad y se instalará un sensor de potencial redox en el agua cruda (mezcla de pozos).

Se deberán incorporar los siguientes controles vinculados a la eficiencia del funcionamiento del sistema de abastecimiento de agua y calidad del vuelco:

- Monitoreo de agua subterránea:

Durante la etapa constructiva y el ensayo de bombeo los parámetros a evaluar serán: sulfatos, cloruros, carbonatos, bicarbonatos, nitratos, nitritos, fluoruro, arsénico, sodio, potasio, calcio, magnesio, hierro, manganeso, temperatura, pH y conductividad. Serán 3 muestras (Conforme criterios ADA) y la frecuencia será al inicio del bombeo, por la mitad al promediar el bombeo y al final del bombeo.

Durante la operación de la Planta se medirán sulfatos, cloruros, carbonatos, bicarbonatos, nitratos, nitritos, fluoruro, arsénico, sodio, potasio, calcio, magnesio, hierro, manganeso, temperatura, pH y conductividad. Serán 4 muestras (una por cada uno de los pozos que integran el sistema de extracción) con una frecuencia semestral.

Anualmente se tomará una muestra en cada pozo y se medirán: Nitratos (NO₃-), Alcalinidad total (CO₃Ca), Arsénico, Residuo conductimétrico, Amonio (NH₄+), Sulfatos, Fluoruros, Bromuros, Nitritos, Cloruros, Bacterias heterótrofas viables a 36°C, Coliformes totales, Escherichia coli, Pseudomonas aeruginosa, Bacterias heterótrofas viables a 22°C, Cianuros totales, Color aparente, Conductividad, Sustancias fenólicas, Hidrocarburos totales, 2,4-D, Níquel, Aluminio, Hierro, Manganeso, Cinc, Plata, Cobre, Silicio, Cromo, Selenio, Cadmio, Mercurio, Plomo, Bario, Antimonio, Cobalto, Boro, Uranio, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Dureza Total (CO₃Ca).

- Monitoreo de calidad de agua superficial:

Durante la operación de la planta se tomará 1 muestra compensada con frecuencia cuatrimestral del agua de rechazo, se medirán: Arsénico, Manganeseo, Hierro, Cadmio, Plomo, Cianuro, Mercurio, Hidrocarburos totales, Temperatura, pH, STD, Sustancias fenólicas, Caudal de vuelco. Los mismos parámetros se medirán en el Arroyo Pascuala Cueto, tomando 3 muestras (aguas arriba, punto vuelco y aguas abajo).

- Monitoreo Calidad de Aire:

Durante la operación de la Planta de tratamiento se medirán ruidos molestos al vecindario según Norma Argentina IRAM 4062/2016 con una frecuencia anual.

V. CONCLUSIÓN

Considerando que la ejecución del proyecto denominado “**Planta de tratamiento de agua subterránea por ósmosis inversa, perteneciente al Proyecto Ejecutivo Integral Barrio Parque La Luz – Arroyo Pascuala Cueto (PROMEBA IV)**”, a realizarse en la localidad de Bella Vista, partido de San Miguel, determinará una disminución del riesgo sanitario a través del saneamiento ambiental, generando importantes impactos beneficiosos en la salud de la población y mejoras en su calidad de vida, se sugiere dar curso a la solicitud de la Declaración de Impacto Ambiental.

Dicha Declaración estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requerimientos:

1. Previo al inicio de las obras, se deberá contar con los correspondientes permisos municipales y/o provinciales. La Contratista deberá contar con las correspondientes autorizaciones otorgadas por la Autoridad del Agua (A.D.A) de acuerdo a la Resolución N°2222/19 y demás normativa vigente.
2. El Contratista de la obra deberá desarrollar y ejecutar un Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) específico para el proyecto para la etapa de construcción y AYSA para la etapa de operación y mantenimiento, que incluya como mínimo el contenido del PGAS presentado en el EIAS, y con la incorporación de las recomendaciones realizadas en esta evaluación. Se incluirá el detalle de todos los Programas y Subprogramas mencionados en este documento, y deberá estar rubricado por los profesionales intervinientes -de acuerdo a sus incumbencias en los distintos temas abordados- los que deben encontrarse inscriptos y habilitados en el Registro de Profesionales de este Organismo.
3. El PGAS y todos los Programas y Subprogramas que éste contempla, deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra independientemente de su pertenencia a la Contratista o a terceros involucrados; y serán presentados ante el OPDS.
4. El PGAS deberá garantizar una efectiva articulación con las Políticas de Higiene

y Seguridad Laboral; correcta segregación y disposición de los distintos tipos de residuos generados; adecuada gestión respecto de las emisiones de ruidos; agilidad para la ejecución del Plan de Contingencias, que deberán ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal afectado a la obra.

5. En relación a la emergencia sanitaria por el virus COVID-19 también se solicita incorporar en el Plan de Capacitación un programa específico en el que todos los empleados afectados a la obra, sean instruidos sobre las medidas de comportamiento y los elementos de protección personal necesarios para protegerse y proteger a los demás de esta enfermedad.
6. El PGAS deberá incluir un Plan de Monitoreo Ambiental que contemple todos aquellos factores ambientales susceptibles de ser afectados por la obra, y a los efluentes y residuos generados que puedan afectar dichos factores durante las distintas etapas. Para cada uno de ellos se propondrán parámetros a monitorear, frecuencia de las mediciones y la metodología a ser aplicadas tanto para el muestreo como para los análisis.
7. Deberán controlarse los sitios donde exista la posibilidad de proliferación de vectores y roedores. De ser necesario, previo al inicio de la obra se desratizará y desinsectizará, a fin de evitar la dispersión de estos en la zona de influencia de la obra.
8. El Contratista deberá consensuar con las autoridades municipales las acciones de divulgación, tanto en los medios de comunicación local convencionales de mayor alcance, como así también a través del uso de redes sociales para abarcar a la totalidad de la población del área de influencia. Se deberá incluir como mínimo la realización de una campaña de difusión/comunicación informando las características de las obras, los sitios y horarios de realización de los trabajos, y las medidas previstas para prevenir, minimizar y monitorear los impactos sobre la población y los beneficios que esta obra traerá a la comunidad en general.
9. Contar con las autorizaciones municipales para la instalación de obradores y plantas de hormigón, en caso de corresponder. Confeccionar una memoria descriptiva de las instalaciones y actividades a desarrollar, indicando su ubicación en un croquis. Cumplimentar todas las normas de seguridad y funcionamiento, gestión integral de sus residuos y efluentes. Si correspondiese, presentar ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible la correspondiente Licencia de Emisiones Gaseosas. En caso de adquirir hormigón, se deberá contar con la documentación que acredite la habilitación de las empresas generadoras de dicho material.
10. Contar con un plan de desvíos que deberá ser aprobado por el municipio y asignar personal capacitado para que organice los desplazamientos, controle itinerarios, velocidades y estacionamientos. La difusión con anterioridad a la comunidad debe ser lo prioritario. Coordinar con las autoridades municipales el recorrido de camiones y maquinaria pesada. Se deberá contemplar la

señalización correspondiente, para cada caso, de acuerdo a la normativa vigente. Asimismo, se deberá optimizar el mantenimiento de maquinarias, equipos y vehículos para evitar pérdidas de combustibles o lubricantes que puedan afectar la calidad del suelo y del agua superficial y/o subterránea. Deberá realizarse el recambio de aceites y lubricantes y las tareas de mantenimiento de equipos a cargo de la Contratista en sitios destinados a tal fin.

11. Se deberá proveer a los vecinos de un mecanismo eficiente para realizar denuncias y reclamos (números telefónicos, direcciones de correo, oficinas con horario de atención, funcionarios disponibles, etc.) y se concientizará a la población de la utilidad y necesidad de usar este mecanismo de comunicación con la empresa encargada del sistema para sus reclamos.
12. A fin de realizar una adecuada gestión integral de los residuos generados, se deberá cumplimentar con la legislación vigente en la materia. Al respecto, no se indica la frecuencia de recambio y volumen de filtros y/o membranas generadas como parte del proceso de ósmosis inversa. Deberán informar acerca de su gestión.
13. Los manifiestos de transporte y certificados de destrucción, tratamiento y/o disposición final, así como toda documentación respaldatoria de la correcta gestión integral de residuos en el marco de la normativa provincial específica en la materia, deberán estar disponibles en el obrador ante cualquier requerimiento de este Organismo Provincial, a partir del inicio de las obras.
14. El municipio de San Miguel deberá informar a esta Dependencia sobre eventuales modificaciones que puedan surgir en torno a la obra (que cambien, varíen o alteren las condiciones durante la etapa constructiva), y sobre las acciones preventivas y/o correctivas a emprender.
15. En caso de que las obras no hubiesen comenzado, dentro del término de un año de emitida la Declaración de Impacto Ambiental, se deberá actualizar la información técnica vertida en el Estudio de Impacto Ambiental, ya sean cambios en las condiciones de base, nuevas interferencias en el entorno, revaloración de impactos, etc. En caso de haberse verificado cambios relevantes, deberá informarlo ante este Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.

Observaciones:

1. Se deja constancia que el presente informe ha sido basado en los datos consignados en la documentación presentada por la Secretaria de Obras Públicas, Arquitectura y Desarrollo Urbano

de la Municipalidad de San Miguel, (la que posee carácter de Documento Público), por lo que comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

2. La presente Declaración se circunscribe solamente a las obras descritas en el ítem I.
3. El Proyecto Ejecutivo Integral, Barrio Parque La Luz, PROMEBA IV presenta DIA Municipal (Decreto N° 2673/18).
4. El proyecto denominado “ Abastecimiento de Agua Potable”, que forma parte de dicho proyecto integral, y que consiste en la red de distribución en beneficio de los habitantes del Barrio Parque La Luz, fue evaluado oportunamente por este Organismo de Estado y declarado ambientalmente apto (Resol. 01/19). Dicho proyecto ha sido iniciado en formato papel y le corresponde el Expediente N° 4130-24967/18.
5. Debido a que no se indican las características del efluente proveniente del rechazo de la Planta de Osmosis Inversa, y que se ha propuesto su vuelco al Arroyo Pascuala Cueto, la operadora del servicio deberá garantizar que la recepción de los mismos no afecte el medio receptor.
6. Tanto el Programa de Monitoreo Ambiental, como así también las medidas mitigatorias a implementarse durante la etapa de construcción y las observaciones que pudieran surgir de los condicionamientos, con motivo de las fiscalizaciones que de ser necesario se efectuaren, podrán ser modificadas por este Organismo de Estado.
7. La contratista será responsable de cualquier perjuicio que se registre en el área de influencia del proyecto durante la construcción y AYSA durante la operación y mantenimiento, debiendo implementar las acciones de reparación tendientes a restaurar o recomponer el ambiente y/o los recursos naturales y/o artificiales que hubieren sufrido daños como consecuencia de su intervención.
8. La presente Declaración de Impacto Ambiental no exime de las obligaciones que pudieren corresponderle por disposiciones de orden nacional y/o provincial.
9. El Municipio de San Miguel es responsable respecto de las características y de los distintos componentes del proyecto que constan en el EsIA como también del cumplimiento estricto de las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental y Social.
10. La contratista de la obra deberá comunicar y acreditar ante el Municipio de San Miguel y este Organismo de Estado el cumplimiento de la totalidad de los condicionamientos formulados en la presente.
11. El incumplimiento injustificado de los condicionamientos será pasible de la aplicación de las sanciones que correspondan.
12. El Municipio de San Miguel deberá comunicar a este Organismo de Estado sobre cualquier contingencia ocurrida, fundamentando las acciones emprendidas para su control, mitigación y corrección, dentro de las 24 horas de ocurrido el evento.
13. En fecha 22/11/19 se realizó el relevamiento ambiental del área de proyecto en conjunto con personal del Municipio de San Miguel; las conclusiones surgidas de dicho relevamiento han sido consideradas en el presente informe.

14. El Municipio de San Miguel deberá arbitrar los medios para que el Adjudicatario de la obra atienda la totalidad de la normativa ambiental vigente.
15. La Contratista será responsable de la capacitación y del cumplimiento estricto de todas las medidas concernientes al Plan de Gestión Ambiental (P.G.A.), en la etapa constructiva; y AYSA será responsable en las etapas de operación, mantenimiento y abandono del proyecto.
16. La calidad del agua a distribuir deberá ajustarse a los parámetros establecidos en el Código Alimentario Argentino.
17. El artículo 22° de la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece la obligación de contratar un seguro de cobertura para garantizar el financiamiento de la re-composición del daño que la actividad pudiere producir o integrar un fondo de restauración ambiental que posibilite la instrumentación de acciones de reparación. Corresponde al interesado observar las reglamentaciones del Poder Ejecutivo Nacional y demás normas que la Autoridad Ambiental Nacional adopte en la materia, teniendo en cuenta el riesgo que su actividad represente para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos.
18. Se informa que el EsIA presentado ha sido firmado por el Licenciado en Ciencias Geológicas y Mg. en Ingeniería Ambiental Edgardo Giani, inscripto en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) N°127, el Licenciado en Biología Fernando Buet y la Consultora Ambiente y Territorio S.A.
19. En el orden 16, la Dirección de Recursos Naturales de éste Organismo de Estado se ha expedido informando que no se manifiestan situaciones bloqueantes en las obras proyectadas.
20. En el orden 21, en el marco de la Resolución 557/19, la cual establece los procedimientos de Participación Ciudadana dentro del proceso de evaluación de impacto ambiental, el proyecto ha sido publicado desde el día 14/10/2020 hasta el 04/11/2020 no habiéndose recibido opiniones ni observaciones.